"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, identificado con la referencia IDRD-SG-SAMC-0032-2020"

LA SECRETARÍA GENERAL,

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 370 del siete (07) de octubre de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrito de Recreación y Deporte – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo tercero de la Resolución No. 370 del siete (07) de octubre de 2020, señala que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, delegó en la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte: "*la competencia para suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, para el caso de la modalidad de licitación*".

Que mediante "*Solicitud para contratar bienes y servicios*", el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, presento el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y EN GENERAL TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LOS PARQUES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES",* con un presupuesto estimado en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000),** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, y se adjudicará por el valor total estimado del presupuesto., proceso que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del veinticinco (25) de noviembre y hasta el primero (01) de diciembre de 2020, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección IDRD-SG-SAMC-0032-2020.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad no recibió observaciones.

Que mediante Resolución No. 620 del nueve (9) de diciembre de 2020, la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía IDRD-SG-SAMC-0032-2020, cuyo objeto consiste en: "*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y EN GENERAL TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LOS PARQUES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES",* con un presupuesto estimado en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000),** incluidos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos, la cual fue publicada en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad no recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional de SECOP II.

Que el dieciocho (18) de diciembre de 2020 a las 11: 00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando oferta oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	**NOMBRE DEL PROPONENTE**		**FECHA Y HORA**
1.	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS		18/12/2020 9:17 AM
2.	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN		18/12/2020 9:19 AM
3.	GRUPO INTEGRAL OHM S.A.S		18/12/2020 9:29 AM
4.	GREEN AMPERIUM SAS		18/12/2020 10:34 AM

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la oferta presentada, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, para que dentro del mismo plazo pudieran hacer las observaciones al mismo.

Que el consolidado de requisitos habilitantes preliminar con base en el informe realizado por los integrantes del Comité Verificador y Evaluador fue el siguiente:

No	**Proponente**	**Verificación jurídica**	**Verificación Requisitos Técnicos**	**Verificación Requisitos Financiera y Capacidad Organizacional**	**Conclusión**
1	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 901.061.710-0	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN NIT 900.074.646-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

3	GRUPO INTEGRAL OHM S.A.S NIT 900.955.745-1	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	GREEN AMPERIUM SAS NIT 900.531.929-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes, las cual fueron respondidas de manera oportuna.

Que, como consecuencia de lo anterior, los integrantes del comité evaluador proceden a emitir el consolidado definitivo de los requisitos habilitantes así:

No	**Proponente**	**Verificación jurídica**	**Verificación Requisitos Técnicos**	**Verificación Requisitos Financiera y Capacidad Organizacional**	**Conclusión**
1	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 901.061.710-0	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN NIT 900.074.646-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GRUPO INTEGRAL OHM S.A.S NIT 900.955.745-1	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	GREEN AMPERIUM SAS NIT 900.531.929-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que evaluadas las ofertas económicas, el comité evaluador requirió al proponente GREENAMPERIUM SAS, para que, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 1.18 del documento complementario del pliego de condiciones, presentara las razones objetivas que sustentan la Tasa de Descuento (TD) de su Oferta Económica en el formato 8B "Oferta Económica - Consumibles". TD 43,00%.

Que, analizada la respuesta otorgada por el proponente, los integrantes del Comité Técnico Evaluador procedieron con la asignación de puntajes de los criterios definidos en el pliego de condiciones y orden de elegibilidad, de la siguiente forma:

	PROPONENTE	RESPONSABLE DE IVA	OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO + CONSUMIBLES	PUNTAJE	OBSERVACIONES
4	GREEM AMPERIUM SAS	SI	$ 97.872.631	70,00	En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el

					comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Con base en las explicaciones presentadas por el proponente GREEM AMPERIUM SAS, se concluye lo siguiente: La respuesta en los términos presentados se considera válida para continuar con él análisis de la oferta en el presente proceso de contratación, basado en la guía que para el efecto ha previsto Colombia Compra Eficiente en donde sugiere diferentes métodos para realizar la verificación de una propuesta artificialmente baja; se tuvo en cuenta que el valor propuesto por el proponente, obedeció, según indicó, a un análisis financiero y económico detallado que corresponde a circunstancias propias del proponente que garantizarían la ejecución del contrato en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. Así mismo, condiciones tales como: Contar con la mano de obra para desarrollar las actividades objeto del contrato en calidad de vinculados por prestación de servicios y no tener que incurrir en la contratación de personal adicional y tampoco en la carga prestacional de vinculados por nómina; Contar con un stock amplio de los repuestos comunes para este tipo de contratos; Contar con las herramientas, software y equipos necesarios para el desarrollo del contrato y contar con alianzas comerciales estratégicas con proveedores de repuestos, donde obtiene según indicó mayores descuentos, permiten deducir que la oferta del proponente puede considerarse competitiva, pues según lo explicado por GREEM AMPERIUM SAS, su estructura de costos y convenios actuales le permiten prestar el servicio con los valores ofrecidos. Adicionalmente, se verificaron las siguientes circunstancias: - Que no se omitió el diligenciamiento de algún ítem o componente de la oferta, ni de la plataforma ni del formato Oferta económica. - No presentó errores aritméticos en la determinación del valor total de la oferta - No se efectuaron ofrecimientos por unidades de medidas diferentes a las solicitadas por la entidad. - Los ofrecimientos de condiciones técnicas o de ejecución del contrato, se ajustan a las especificaciones requeridas. De acuerdo con lo anterior, se considera satisfactoria la respuesta aportada y por ello recomienda continuar con el análisis de la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	
2	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	SI	$ 117.463.009	58,33	El proponente cumple con las condiciones establecidas para la oferta económica.	

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación, los integrantes del Comité Verificador y Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía identificado con la referencia **IDRD-SG-SAMC-0032-2020** al proponente **GREEN AMPERIUM S.A.S**. identificada con NIT 900.531.929-1, representado legalmente por el señor **CARLOS GERMAN ANGULO ACEVEDO,** identificado con CC. 1.128.063.531, incluidos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones.

Que la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acogió la recomendación realizada por el Comité Verificador y Evaluador.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso por Selección Abreviada por Menor Cuantía, identificado con la referencia **IDRD-SG-SAMC-0032-2020**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y EN GENERAL TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LOS PARQUES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES",* a la empresa **GREEN AMPERIUM S.A.S. identificada con NIT 900.531.929-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS GERMAN ANGULO ACEVEDO,** identificado con CC. 1.128.063.531, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000)**, incluidos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo valores ofertados, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo 2º- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del Secop II.

Artículo 3º- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Artículo 4º- Notificación: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020

SANDRA JABER MARTÍNEZ
Secretaría General

Proyectó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Sandra Liliana Martínez – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación
Aprobó: Camilo Galindo – Contratista SG